

Resolución No. 341, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Marcos Antonio y Luis Alberto Bobadilla.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 341

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de diciembre de 1980, entre el Estado Dominicano y los señores Marcos Antonio Bobadilla F., y Luis Alberto Bobadilla.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de diciembre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y los señores Marcos Antonio Bobadilla F., y Luis Alberto Bobadilla, por medio del cual el primero traspasa a título de venta a los segundos una porción de terreno con área de 4,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 85-Pte., del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Horacio Ortíz Álvarez del Ensanche San Lorenzo de Los Minas; valorada en la suma total de RD\$69,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2884

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores MARCOS ANTONIO BOBADILLA F., casado con la señora Luz María Arias de Bobadilla, empleado privado, domiciliado y residente en la Avenida Enriquillo No. 41, Mirador Sur, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 8754, serie 26, y, LUIS ALBERTO BOBADILLA, casado con la señora Ana Celia Sanabia de Bobadilla, comerciante, domiciliado y residente en la calle 3ra., Interior No. 19, Mata Hambre, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 22990, serie 26, ambos dominicanos, mayores de edad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MARCOS ANTONIO BOBADILLA F., y LUIS ALBERTO BOBADILLA, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 85-Pte., del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Horacio Ortíz Alvarez del Ensanche San Lorenzo de Los Minas, con los siguientes linderos: al Norte, calle Horacio Ortíz Alvarez; al Este, Parcela No. 85-Resto; al Sur, Parcela No. 85-Resto; y al Oeste, Parcela No. 85-Resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$69,000.00 (SESENTINUEVE MIL PESOS), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$17,250.72 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 72/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1496450, de fecha 10 de diciembre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de los señores MARCOS ANTONIO BOBADILLA F., y LUIS ALBERTO BOBADILLA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto ó sea la suma de RD\$51,749.28 (CINCUEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON 28/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$479.16 (CUATROCIENTOS SETENTINUEVE PESOS CON 16/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$51,749.28 (CINCUEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON 28/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, los señores MARCOS ANTONIO BOBADILLA F. y LUIS ALBERTO BOBADILLA, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder a los deudores el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que los compradores asumirán la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines

de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2148, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

COMPRADORES:

Marcos Antonio Bobadilla F.

Luis Alberto Bobadilla

YO, DR. JULIO DE WINDT PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y los señores MARCOS ANTONIO BOBADILLA F. y LUIS ALBERTO BOBADILLA, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Julio de Windt Pichardo,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 691928
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochentinueve; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 342, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ismenia Taveras de Rosas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 342

VISTO: el Inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1980, entre el Estado Dominicano y la señora Ismenia Taveras de Rosas.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y la señora Ismenia Taveras de Rosas, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,014.06 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero esq. Privada del Barrio El Millón, valorada en la suma total de RD\$44,365.12; que copiado a la letra dice así: